



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2020-MDSG/A.

San Gabán, 20 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 007-2020-MDSG/LOGISTICA-LMAA, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la mencionada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 41° numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 42° numeral 42.3 del cuerpo normativo citado en el acápite anterior, señala: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene;

Que, el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva;

Que, el Expediente de Contratación, se formula para contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez permitirá: a) Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos, b) Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad, c) Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades d) Maximizar el valor del dinero. Este Expediente de Contratación, reviste especial transcendencia, toda vez que, constituye un aspecto medular de la actuación administrativa: la formulación del mismo determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación. Así, en la fase inicial, si se presenta fallas en su elaboración, es posible la ocurrencia de diversas eventualidades en las siguientes fases de la contratación; entonces, se puede afirmar que, el éxito de la contratación, dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación, definiendo las características técnicas y demás requerimientos mínimos, así como, como un apropiado cálculo del valor referencial;

Que, con el Informe de visto, la Unidad de Abastecimiento y Logística, solicita aprobación del Expediente de Contratación que corresponde al proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2020-MDSG/OEC, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOHOL 90 PLUS) PARA LA OPERACIÓN DE DIFERENTES METAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN, PROVINCIA DE CARABAYA, REGION PUNO 2020;



Por todo lo esgrimido, y estando a lo establecido en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de contratación de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2020-MDSG/OEC**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOHOL 90 PLUS) PARA LA OPERACIÓN DE DIFERENTES METAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN, PROVINCIA DE CARABAYA, REGION PUNO 2020**, con un valor referencial de **S/. 74,284.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, rigiéndose estrictamente a los requerimientos que exige y establece el OSCE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR, el expediente de contratación al Órgano Encargado de las Contrataciones de esta entidad edil, encargado de conducir el procedimiento de selección, a fin de implementar las acciones y procedimientos administrativos conforme las exigencias de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente, al órgano encargado de las contrataciones para su cumplimiento en todo cuanto fuere de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HCE/AL
Secretaría de Alcaldía.
C. Archivos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN
PROF. ROGER LARCO GUISPE
DNI. N° 0231884
24-01-2020